

2008 05 41200 22105, según informe de retención de crédito, número de operación 2008 00002999 de fecha 21 de enero de 2008 del vigente presupuesto de gastos, para hacer frente al coste económico de la prórroga del Convenio de colaboración.

CUARTO.- Que la Compañía de las Hijas de la Caridad de San de Vicente de Paúl ha solicitado la renovación del Convenio con fecha de registro de entrada 27 de junio de 2008, registro de entrada de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad número 37.068.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a la siguiente:

CLÁUSULA

Única.- A tenor de lo establecido en la cláusula cuarta del convenio de colaboración suscrito el día dieciocho de agosto de dos mil cuatro entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Compañía de las Hijas de la Caridad de San de Vicente de Paúl, se prorroga la vigencia del mismo un año más, correspondiente al curso escolar 2008/2009.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M.^ª Antonia Garbín Espigares.

Por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. La Directora. Antonia Nieto Martínez.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

1945.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden núm. 3002, de fecha 21 de julio de 2008, ha resuelto lo siguiente:

"La titular de la Entidad Pública competente para ejercer en el territorio las funciones de protección de

menores, en virtud de lo establecido en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 10 de febrero de 1998 (BOME núm. 3.564, 26/02/98), y de acuerdo con las facultades atribuidas contempladas en el art. 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha tenido a bien, DISPONER LO SIGUIENTE:

Primero.- La Constitución Española en su artículo 39 dispone: "1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia (...) 4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos". Consecuentemente con el mandato constitucional, en los últimos años, se ha llevado a cabo una importante renovación en nuestro ordenamiento jurídico en materia de menores y respecto a la figura del acogimiento familiar.

Segundo.- Concretamente, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción introdujo la configuración del acogimiento familiar como una nueva institución de protección del menor, a su vez, la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley reguladora de la competencia y el procedimiento de los Juzgados de Menores, recogió entre las medidas que podía acordar el Juzgado de Menores (artículo 17), el acogimiento del menor por otra persona o núcleo familiar, siendo finalmente concretada la figura por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, dando nueva redacción, entre otros, a los artículos 172, 173 y 173 bis del Código Civil, en materia de acogimiento familiar, y contemplando la posibilidad de establecimiento por la Entidad Pública competente de compensación económica a favor de los acogedores (artículo 173.2.5 del C.c.).

Tercero.- El 1 de enero de 1998, surte efectos el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social (BOE de 24 de septiembre de 1997). En el Anexo B.1 del referido Real Decreto se recoge: " (...) Funciones que asume la Ciudad de Melilla e identificación de los servicios que se traspasan (...) La protección y